

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO CARRILLO VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.634.408 expedida en Bogotá, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN, nombrado mediante Resolución No. 0001 del 01 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2016, según consta en acta No. 0001 del 01 de enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos Departamentales Nros. 0215 y 0246 de 2016, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Planeación, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE PLANEACION**, por una parte; y por la otra, **RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.444.251 expedida en Cali (Valle), actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. **2)** Que la Constitución Política en su artículo 298, establece que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **3)** Que mediante el Decreto Departamental 180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su Artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. El Título 3 del Decreto 1077 de 2015 establece que las funciones definidas en el artículo 14 del mencionado Decreto, deben ser asumidas por el Gestor, es decir, por Empresas Públicas De Cundinamarca S.A. ESP, sin la participación de la Gerencia Asesora. **4)** Que el Decreto 2246 de 2012, “Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, establece que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo

01

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 4
			Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 -
2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).**

Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región. 5) Que la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, resuelve en su artículo 267: “Vigencias y derogatorias” que: “Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011 no derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior. 6) Que la Ley 1450 de 2011. “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”, resuelve en su artículo 21 “...Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento...Parágrafo 3: Los recursos girados por las entidades aportantes a los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de los PDA, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismos se atenderán los gastos asociados a los PDA...”. 7) Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto 475 de fecha 17 de marzo de 2015, “Por el cual se reglamenta el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, el cual establece el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y determina los requisitos y procedimientos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos. 8) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 475 de 2015, el Departamento de Cundinamarca expidió el Decreto 0214 de fecha 11 de Junio de 2015, creando el Comité Técnico Departamental de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca; Decreto modificado por el Decreto 0135 del 20 de abril de 2016, en el sentido de: “Modificar el numeral cuarto del Artículo segundo del Decreto Departamental 0214 del 11 de junio de 2015, que trata sobre la conformación del comité Técnico Departamental de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca, el cual quedará así: “...4. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en su condición de Gestor del PAP-PDA, quien tendrá voz, pero no voto”; de igual manera modificó el Artículo tercero del citado decreto, quedando así: “Artículo tercero. Para los efectos de lo previsto en el parágrafo segundo, del Artículo 12 del Decreto 0475 del 17 de marzo de 2015, la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, realizará la contratación de los profesionales que adelantarán la

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 -
2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).**

evaluación y seguimiento de los proyectos que se presenten el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, Así como la contratación de los demás gastos autorizados por el Comité Directivo del PAP-PDA, cuando dichos profesionales y gastos sean financiados con recursos del PAP-PDA". 9) Que el Artículo 12 del Decreto 475 de 2015, establece que la evaluación de proyectos regionales presentados, se llevará a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del respectivo Departamento, conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0672 de Agosto de 2015, "Por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015 y que define el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico". 10) Que la resolución 0672 de 2015 establece en el Anexo 1, numeral 3.4.1. La experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de los proyectos, siendo necesaria la contratación de un Especialista en plantas de tratamiento de agua potable o residual, con experiencia en diseño de las mismas, destinado a adelantar la revisión y evaluación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico radicados ante el Mecanismo Departamental, ejerciendo las actividades que permitan lograr su viabilidad y de esta forma contribuir en el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 "UNIDOS PODEMOS MAS", en cuanto a servicios públicos domiciliarios cuyas estrategias se enfocan en: "ARTÍCULO 52 PROGRAMA CUNDINAMARCA HÁBITAT AMABLE, PARÁGRAFO 3: ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA: II. Estructuración, viabilización y ejecución proyectos de acueducto que permitan el mejoramiento, optimización y suministro de agua potable en zonas urbanas para mantener la cobertura acorde con el crecimiento de la población. JJ. Estructuración, viabilización y ejecución de proyectos de acueducto que permitan el mejoramiento, optimización y suministro de agua potable en zonas rurales para ampliar la cobertura. KK. Estructurar, viabilizar y ejecutar proyectos de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) que permitan el suministro de agua apta para el consumo humano en zonas rurales. LL. Estructurar, viabilizar y ejecutar proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que contribuyan al saneamiento de las fuentes receptoras con la cofinanciación de las autoridades ambientales" MM. Estructurar, viabilizar y ejecutar proyectos de alcantarillado que permitan el mejoramiento, optimización y acceso

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4 Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS- 026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

a los sistemas de recolección de aguas servidas en zonas urbanas para mantener la cobertura acorde con el crecimiento de la población. NN. Estructurar, viabilizar y ejecutar proyectos de alcantarillado en centros poblados localizados en las zonas rurales. **11)** Que en la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, no existe personal suficiente para desarrollar las actividades de evaluación y viabilización de los proyectos presentados en el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por cuanto si bien es cierto hay Ingenieros Civiles y Sanitarios asignados a la planta de personal de la Secretaría, no son suficientes, lo que requiere contratar los servicios de un profesional en ingeniería civil o sanitaria con una experiencia general mínima de 5 años desde la expedición de la matrícula profesional y específica mínima de tres años en formulación de proyectos y diseños de obras plantas de tratamiento e agua potable o residual, las cuales deberá demostrar con sumatoria de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado, para el desarrollo de las actividades profesionales referentes a la revisión y evaluación de proyectos agua potable y saneamiento básico específicamente de PTAP y/o PTAR que le sean asignados al Mecanismo Departamental. **12)** Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP realizó los estudios y documentos previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el contrato de prestación de servicios antes enunciado. **13)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **14)** Que el presente contrato de prestación de servicios estará amparado a través del Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR 6025 del 02 noviembre de 2018, Certificado de Afectación Parcial de CDR N°20190012, expedido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP **15).** Que según Certificación No. 0207-19 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría de Planeación, no existen funcionarios suficientes para desarrollar las funciones objeto del contrato. **16).** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del mes de enero de 2019, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA; y de igual manera manifiesta, que en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia C – 614 de 2012, el presente contrato no genera permanencia del contratista con la entidad, toda vez que las actividades a

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS- 026 -
2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).**

desarrollar derivadas del objeto contractual son de apoyo y de corta duración y mientras se suplen las vacantes de planta en la Secretaría de Planeación de Cundinamarca. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA N°1 – OBJETO:** El objeto del Contrato es: "Prestación de servicios profesionales como Evaluador en PTAP y PTAR para la revisión y evaluación de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Mecanismo Departamental". **PARAGRAFO: ALCANCE:** Lograr el fortalecimiento de la capacidad institucional, a través del acompañamiento y la asistencia profesional metodológica y conceptual en los proyectos y programas de agua y saneamiento básico, garantizando la revisión de los aspectos técnicos, de los proyectos que impliquen la construcción de plantas de tratamiento de agua potable y/o residual, radicados en el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **(1)** Adelantar la revisión técnica, de los proyectos de sistemas de tratamiento de agua potable y residual que le sean asignados, de conformidad con las Resoluciones 0672 de 2015 y 1063 de 2016, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o aquellas normas que las deroguen, modifiquen, adicionen o sustituyan y demás normatividad que rige la materia. **(2)** Establecer un plan de trabajo mensual con el Supervisor del Contrato, en el cual se defina el número de proyectos a evaluar en dicho periodo y cronograma de entrega de los mismos. **(3)** Por cada uno de los proyectos evaluados, el Contratista deberá expedir la correspondiente ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental, para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de los proyectos evaluados. **(4)** Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, autoridades ambientales y/o entidades prestadoras de los servicios públicos de aseo, con el fin de contribuir a la adecuada presentación y/o ejecución de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. **(5)** Realizar y/o acompañar las visitas técnicas a los municipios de los proyectos que le sean requeridos por el Supervisor. **(6)** Revisar los ajustes de los proyectos asignados y establecer las recomendaciones que permitan lograr la viabilidad de los mismos, en un plazo máximo a 5 días hábiles. **(7)** Evaluar las reformulaciones que le sean asignadas, expidiendo para cada una de las mismas las respectivas listas de chequeo y recomendaciones que permitan lograr la aprobación de las mismas, en un plazo máximo a 5 días hábiles. **(8)** Efectuar ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos la sustentación de los proyectos de agua

el

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 4
			Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

potable y saneamiento básico que cuenten con concepto técnico favorable, en aras de obtener su viabilidad. (9) Brindar respuesta oportuna a las consultas y solicitudes que le sean asignadas por el Supervisor. (10) Elaborar los informes temática del contrato que le sean requeridos por el Supervisor. (11) Alimentar las bases de datos que le sean solicitadas por el supervisor, referentes a las actividades objeto del contrato.

PARAGRAFO – PRODUCTOS O ENTREGABLES: (1) Listas de chequeo documental con la verificación de los requisitos exigidos por la normatividad para la viabilización de los proyectos. (2) Fichas de evaluación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico evaluados. (3) Fichas de evaluación con la revisión a los ajustes de los proyectos de agua potable y saneamiento básico evaluados. (4) Informes que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes o productos cada mes vencido, sobre el cual realice la entrega de la respectiva cuenta de cobro, y que deberán estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El

valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 85.000.000) m/cte., amparados mediante el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR-FIA 6025 de 2018, Certificado de Afectación Parcial de CDR N°20190012 del 2 de enero de 2019, expedido por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP. La Secretaría de Planeación, pagará al Contratista de la siguiente manera: Se realizará un primer pago por concepto de veinticuatro (24) días, con corte al 28 de febrero de 2019 y nueve (9) pagos mensuales en forma proporcional, de conformidad con el número y tipo de proyectos con revisión técnica efectuada dentro de dichos periodos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	TIPO DE PROYECTO O REFORMULACIÓN	VALOR A PAGAR (PESOS)
TIPO 1	PLANTAS HASTA 500 MILLONES DE PESOS	\$ 2.000.000
TIPO 2	PLANTAS ENTRE 501 Y 1000 MILLONES DE PESOS	\$ 2.500.000

22

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 4
			Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

CONCEPTO	TIPO DE PROYECTO O REFORMULACIÓN	VALOR A PAGAR (PESOS)
TIPO 3	PLANTAS ENTRE 1001 Y 2000 MILLONES DE PESOS	\$ 3.000.000
TIPO 4	PLANTAS ENTRE 2001 Y 3000 MILLONES DE PESOS	\$ 3.500.000
TIPO 5	PLANTAS ENTRE 3001 Y 4000 MILLONES DE PESOS	\$ 4.000.000
TIPO 6	PLANTAS ENTRE 4001 Y 5000 MILLONES DE PESOS	\$ 4.500.000
TIPO 7	PLANTAS ENTRE 5001 Y 10000 MILLONES DE PESOS	\$ 6.000.000
TIPO 8	PLANTAS ENTRE 10001 Y 20000 MILLONES DE PESOS	\$ 8.000.000
TIPO 9	MAYORES A 20000 MILLONES DE PESOS	\$ 10.000.000

PARAGRAFO: Estos valores incluyen el IVA y demás impuestos y tasas que se generen durante la ejecución del contrato, cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el contratista. **PARAGRAFO 2:** Estos valores serán cancelados cuando se obtenga por parte del especialista la revisión técnica favorable de cada proyecto o se presente el informe donde se establezca la no conveniencia de aprobación técnica de cada proyecto, previa aprobación del supervisor del contrato. Para el efecto, se consolidarán pagos, de conformidad con el número y tipo de proyectos con revisión técnica efectuada dentro de dicho mes, los cuales deben contener el informe de avance mensual de actividades, del pago de aporte al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 3: Se cancelará un millón de pesos (\$1.000.000) m/cte. por cada proyecto y/o reformulación con concepto técnico favorable, una vez efectúe la sustentación del mismo ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos y siempre y cuando el mismo no sea rechazado por deficiencias en la evaluación técnica realizada por el Contratista.

(Handwritten signature)

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
		Versión: 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

PARÁGRAFO 4: El presente contrato está sujeto a la expedición del registro presupuestal o su equivalente y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El último pago está sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 038 de 2016. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Planeación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del Contrato es de nueve (9) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos

Handwritten signature

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 4
			Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 7.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato,

04

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 7.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 8.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Secretaría de Planeación en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Planeación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Planeación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la

[Handwritten signature]

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 4
			Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de Planeación puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaría de Planeación estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Planeación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigiéndolas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, Ramón Leonardo Velásquez Rincón debe pagar a la Secretaría de Planeación a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Secretaría de Planeación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigiéndola al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Por tratarse de un contrato que genera un riesgo clasificado como bajo respecto del cumplimiento, según lo determinado en la matriz de riesgos de los estudios

ca

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 4
			Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

previos, no se exigirán garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Planeación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Planeación de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Planeación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria de Planeación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a

el

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-028 . 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La supervisión será desempeñada por el funcionario o contratista que delegue el Secretario de Planeación de Cundinamarca, quien cumplirá con las funciones conforme a la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental No.038 de 2016, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Decreto Departamental 038 del 02 de febrero de 2016 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca” título I, etapas de la actividad contractual, 3.2.1. Etapa contractual y de ejecución, numeral 3.3.1.2. y siguientes, el presente contrato será objeto de liquidación. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos. 22.2. La oferta presentada por el Contratista 22.3. Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR-FIA. 22.4. Certificación de insuficiencia de personal expedida por la Función Pública. 22.5. Hoja de vida del contratista con soportes. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal o su equivalente. **CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: la Secretaría de Planeación, Nombre: Cesar Augusto Carrillo Vega, Cargo: Secretario de Planeación, Dirección: Calle 26 No 51-53 Torre central, piso 5, Teléfono: 7490000, Correo electrónico: cesar.carrillo@cundinamarca.gov.co. Nombre: Ramón Leonardo Velásquez Rincón, Teléfono: 3203459263, Correo electrónico: leonardovelasquez16.lv@gmail.com, Dirección Calle 156 No. 92 – 71, Torre I, Apto: 403. De conformidad con lo anterior, el

ey

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-026 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°14.444.251 DE CALI (VALLE).

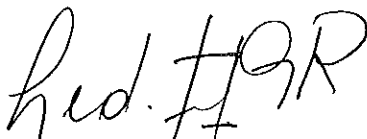
contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Cundinamarca (Gobernación de Cundinamarca) y los municipios asignados.

Para constancia, se firma en Bogotá el día **05 FEB 2019**

Por la Secretaría de Planeación,

Por el contratista,


CESAR AUGUSTO CARRILLO VEGA
Secretario de Planeación


RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCON
C.C N°14.444.251 de Cali Valle

Revisó: Carolina Montealegre Castillo
Proyectó: Cristhian Guzman Quiroga.